



**PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

2011 Año del Cincuentenario del Consejo Provincial de Educación del Neuquén

**RESOLUCIÓN Nº 0772
EXPEDIENTE Nº 5225 – 00069/09**

NEUQUÉN, 17 JUN 2011

VISTO:

La situación que se presenta en relación con el personal de las fuerzas de seguridad: Agentes de Policía, que cumplen funciones en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que se han presentado casos en los que el personal de seguridad ocupa cargos u horas cátedra en establecimientos de nivel medio, entendiéndose que estaría en condición de incompatibilidad;

Que la incompatibilidad surge a raíz de lo que indica el Artículo 138º, de la Ley Provincial Nº 715, que establece: "El personal policial de los Cuerpos de Seguridad, de Investigaciones, Profesional, Penitenciario y Técnico tendrá derecho a un suplemento por "dedicación especial", en razón de tener que cumplir las obligaciones del cargo en cualquier momento del día, conforme a los horarios que se le impongan";

Que la incompatibilidad se determina porque el personal policial que esté cumpliendo sus funciones como tal, tiene una dedicación especial en el cargo que ocupa, requiriéndose para ello disponibilidad horaria;

Que asimismo el Artículo 30º) de la Ley 715 establece "será compatible con el desempeño de sus funciones policiales, el ejercicio de la docencia universitaria, secundaria o especial en institutos oficiales o privados, conforme se reglamente";

Que atento a lo expresado en el párrafo anterior, para la Policía no existe incompatibilidad de su personal para ejercer la docencia;

Que se debe tener en cuenta que la compatibilidad para el ejercicio de la docencia del personal policial según lo establece la Ley 715 rige para la Escuela de Policía, en la que el Consejo Provincial de Educación sólo abona los haberes de su personal, pero su administración corre por cuenta de la propia fuerza;

Que se cree necesario autorizar para estos casos sólo el dictado de horas cátedra hasta un máximo de doce (12), no incluyendo cargos en dicha autorización;

Que los casos preexistentes de agentes que se encuentran ejerciendo la docencia en establecimientos oficiales o privados no dependientes de la Policía, con anterioridad a la Ley, por cuanto el régimen en el que ingresaron resultaba distinto generando así derechos a los mismos, serán mantenidos hasta que por razones estatutarias se produzca el cese definitivo de pleno derecho;

ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



**PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

2011 Año del Cincuentenario del Consejo Provincial de Educación del Neuquén

**RESOLUCIÓN Nº 0772
EXPEDIENTE Nº 5225 – 00069/09**

Que corresponde emitir la norma legal pertinente;

Por ello,

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

- 1º) **ESTABLECER** que los establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, se abstendrán de designar personal policial de los cuerpos de seguridad, investigaciones, profesional, penitenciario y técnico para ocupar cargos u horas cátedra, a partir de la firma de la presente, quedando excluida la Escuela de Policía.
- 2º) **DETERMINAR** que el personal policial que ha sido designado con anterioridad a la vigencia de la presente, será mantenido en los mismos cargos y horas cátedra hasta que por razones estatutarias se produzca su cese de pleno derecho.
- 3º) **ESTABLECER** que por la Dirección General Nivel Medio, se cursarán las notificaciones de práctica.
- 4º) **REGISTRAR** y dar conocimiento a: Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección de Educación de Adultos; Dirección General de Enseñanza Técnica y Formación Profesional; Dirección General de Nivel Superior; Dirección de Educación Física; Dirección de Estético Expresiva; Dirección General de Nivel Primario; Dirección de Educación Especial; Dirección de Enseñanza Privada; Dirección de Unidad Provincial de Educación para la Población Judicializada; Dirección de Planeamiento Educativo; Dirección Provincial de Administración; Dirección Centro de Documentación; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección de Personal; Departamento de Sueldos y Liquidaciones; Dirección de Administración de Plantas Funcionales; Departamento de Jubilaciones; Junta de Clasificación Rama Media; Dirección General de Distrito Regional Educativo I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X y **GIRAR** el presente expediente a la Dirección General Nivel Medio a los efectos estipulados en el Artículo 3º). Cumplido,

ES COPIA

ARCHIVAR.

ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. PATRICIA LAURA RUIZ
Subsecretaria de Educación y Presidenta del
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN